



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANGOSTURA-ANTIOQUIA

Veintiséis (26) de abril de dos mil Veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 126

RADICADO N° 05038-40-89-001-2022-00021-00

Teniendo en cuenta el poder obrante dentro del presente proceso en el archivo digitalizado 0010, otorgado por las señoras **RUBIOLA DEL ROSARIO VILLA OROZCO, NIDIA CECILIA VILLA DE PARRA y MARÍA BELLANIRA VILLA OROZCO** a la Dra. **GLORIA STELLA GÓMEZ MORENO**, procede el Despacho a reconocerle personería jurídica a esta última quien es abogada inscrita portadora de la tarjeta profesional No. 61.111 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte demandada en este asunto, conforme a los términos y para los efectos del poder conferido por las señoras **RUBIOLA DEL ROSARIO VILLA OROZCO, NIDIA CECILIA VILLA DE PARRA y MARÍA BELLANIRA VILLA OROZCO** a la Dra. **GLORIA STELLA GÓMEZ MORENO**. (Art. 73, 74 C.G.P.).

De otra parte, y a partir del día en que se notifique el presente auto por estados, téngase a las señoras **RUBIOLA DEL ROSARIO VILLA OROZCO, NIDIA CECILIA VILLA DE PARRA y MARÍA BELLANIRA VILLA OROZCO** por notificadas por conducta concluyente del auto que admitió la presente Demanda declarativa Especial Divisoria, fechado 31 de marzo de 2022 (Artículo 301 inciso 2° del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

CARLOS IVÁN FERREIRA HERNÁNDEZ
JUEZ

El presente auto se notificará por Estados # 022 del 27 de abril de 2022

Firmado Por:

Carlos Ivan Ferreira Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Angostura ~ Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81550744e25612f0367bef6b629629d107c31d93ff3cb12c0d51b3bdc1c90e0e

Documento generado en 26/04/2022 01:58:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>